

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, LXXI LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 63, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

A C U E R D O

Núm..... 343

Artículo Primero.- Se tienen por recibidos en tiempo y forma los Informes Previo y Definitivo de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2006, del Municipio de Iturbide, Nuevo León.

Artículo Segundo.-Respecto a las siguientes observaciones señaladas por nuestro Órgano Técnico Fiscalizador: Falta de Gestión para Cobro de Predial; Falta de Aprobación para Desafectación de Terrenos por parte del Congreso; Falta de Soporte en los Ingresos; Falta de Soporte en Pagos y Remuneraciones a Integrantes del R. Ayuntamiento; Falta de Inscripción de Terreno en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio respecto de la Ampliación del Panteón Municipal; Indebida aplicación de Recursos del Fideicomiso para el Desarrollo del Sur del Estado; Falta de Documentación para el cumplimiento de la Ley de Obras Públicas; Diferencias y falta de Soporte encontradas en Obras; Falta de Gestión de Cobranza por Adeudos de Vecinos en el Programa Paquete de Materiales para Construcción; Falta de las Publicaciones Trimestrales en la Tabla de Aviso del Ayuntamiento de los Estados de Origen y Aplicación de los Recursos; No se encontró la Modificación al Presupuesto de Egresos Aprobado por el Cabildo incumpliendo con lo establecido en el artículo 133, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal.

Dichas observaciones se encuentran detalladas dentro de las fojas 8, 12, 21, 23, 24, 25, 27, 39, 43 a la 47, 55 a la 73, 76, 77, 80 y 83 del Informe Definitivo de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2006 del Municipio de Iturbide, Nuevo León.

Para resolver sobre estas observaciones se instruye a la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, para que les dé seguimiento y nos rinda un Informe al momento de su resolución o en el Informe de Resultados de Cuenta Pública que corresponda. Y en el caso de que dicha observación no sea aclarada, proceda a determinar y cuantificar el crédito fiscal correspondiente para lograr su legal cobro a quienes resulten responsables, de conformidad a lo estipulado en los artículos 55, Fracciones I, II, III, 56 y 57, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León y/o en su caso se procederá de conformidad por lo dispuesto por el artículo 71, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

Artículo Tercero.- Se aprueba la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2006, del Municipio de Iturbide, Nuevo León, de conformidad con lo establecido en la fracción XIII, del artículo 63, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León

Artículo Cuarto.- Remítase copia a la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León y al R. Ayuntamiento de Iturbide, Nuevo León, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Por lo tanto envíese al Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su capital, a los veintisiete días del mes de mayo de 2009.

PRESIDENTE
Por Ministerio de Ley

DIP. NOE TORRES MATA

DIP. SECRETARIO

DIP. SECRETARIO

RICARDO PARÁS WELSH

RANULFO MARTÍNEZ VALDEZ